



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO
DE MILY SEISCIENTOSY TRESENTOSY OCHO.

Introduccion del derecho de
Media anata.

Estando en la sala del Ayuntamiento de la Villa de
Calasparra es esta Religion del Sr. San Su. en ella
treinta dias del mes de Septiem. de mil y seiscientos y treinta
y ocho años = en cumplimiento del auto que sea sido notificado
a su md. de Don Alonso Perez, Alcalde Ordinario
en esta villa para el Ayuntamiento de ella = dias
y su md. se halla solo en esta villa en el Rey y exercido
Alcalde Ordinario por quanto Don Pedro Hurtado
Rosique y Mendoca Alcalde Ordinario su Compadre de
la presente en la villa de Murcia y las Regidores anales
han de puestas por provision de su Magestad y los
se dicen ser perpetuos han en biven el pleito de la
pendiente en el supremo Consejo por cuya razon es a su
carpo los dos llaves de las tres de la Real de papeles Execucion
de las privilegios de la villa y asi solo su Merced
deu asistir con el presente para el efecto de
en el dho auto = y visto la dho provision de Don Fran.
Perez Escriv. de su Mage. para la Introduccion de
derecho de media anata en esta villa. Vn auto de la
dha Comision de la mandado cumplir por el Sr.
Bernardo Espadana Governador y Justicia Mayor
en ella con asistencia de Don Pedro de Tenza y
Alcaldes fideles de su Mage. y Contador de el dho d.
dijo que dexaua y deo introducido en esta villa
para que des de veintey uno de mayo de la dha
de mil y seiscientos y treinta y uno hasta y por de
lo que corriere en adelante lo pague la pers.
que lo deuen pagar conforme la Cedula Real

